



**IDEFT**  
Instituto de Formación  
para el Trabajo

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA C. LILIANA BANDA TREJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL DIF AYOTLÁN, Y LA C. ARACELI TABAREZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL DIF AYOTLÁN, RESPECTIVAMENTE; A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF AYOTLÁN", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENA TORRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A "EL DIF AYOTLÁN" Y A "EL IDEFT" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### 1.- Declara "EL DIF AYOTLÁN", que:

**I.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio, con fundamento en el Decreto de Congreso del Estado número 12522 de fecha 04 de Noviembre de 1986 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 de Noviembre de 1986 que autoriza la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ayotlán, Jalisco.

**II.-** Los objetivos del Sistema Municipal son:

- a. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- b. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- c. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- d. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- e. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos.
- f. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas.
- g. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.
- h. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El DIF Ayotlán, Jalisco" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de mayo de 2019; consistente en 07 siete hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

*Liliana Banda Trejo*  
*Araceli Tabarez Rodriguez*  
*Lorena Torres Ramos*

- i. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
- j. Los demás que le encomienden las leyes.

**III.- La C. LILIANA BANDA TREJO**, manifiesta ser la **PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL DIF MUNICIPAL DE AYOTLÁN, JALISCO**; según consta en el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, para la administración del periodo 2018-2021, mismo que le extendió a su favor el C. Gabriel Vázquez Andrade, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotlán, Jalisco de conformidad a lo que dispone el Decreto de Creación No. 12522, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que crea el organismo público descentralizado de la administración municipal que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ayotlán, Jalisco; emitido por el H. Congreso del Estado. Y que este no le ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

**IV. La C. ARACELI TABAREZ RODRÍGUEZ**, manifiesta ser la **DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE AYOTLÁN, JALISCO**; según consta en el nombramiento de fecha 4 de octubre de 2018, para la administración del periodo 2018-2021, mismo que le extendió a su favor el C. Liliana Banda Trejo, Presidenta del DIF Ayotlán, Jalisco; de conformidad a lo que dispone el Decreto de Creación No. 12522, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que crea el organismo público descentralizado de la administración municipal que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ayotlán, Jalisco; emitido por el H. Congreso del Estado. Y que este no le ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

**V.-** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio del DIF municipal, el ubicado en la C. Revolución No. 11, col. Centro, C.P. 47930, en Ayotlán, Jalisco; el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiestan que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

**VI.-** Que señalan como número telefónico es 013459181300.

**VII.-** Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del Estado y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "**EL IDEFT**", manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

## 2.- Declara "**EL IDEFT**" que:

**VIII.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**IX.-** Que comparece en este acto Lorena Torres Ramos, en su carácter de Directora General del IDEFT, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior, artículo 6, 14 fracción III inciso j) y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el 6 de diciembre del 2018.

**X.-** Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El DIF Ayotlán, Jalisco" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de mayo de 2019; consistente en 07 siete hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

**XI.-** Que para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

**XII.-** Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2068, de la avenida Manuel Ávila Camacho, entre la avenida Circunvalación y la calle A-1, colonia Jardines del Country, Código Postal 44210, Guadalajara, Jalisco, México; y tiene el número de teléfono (33) 36 15-06-44.

### 3.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

**XIII.-** Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

**XIV.-** Que consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT"- "EL DIF AYOTLÁN", en beneficio de la sociedad mexicana.

**XV.-** Que los sectores educativos y empresariales, deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

**XVI.-** Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

**XVII.-** Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Obligaciones de "LAS PARTES".** Con el fin de impartir los cursos que "EL DIF AYOTLÁN", así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación para el trabajo que se imparten en "EL IDEFT".

#### "EL DIF AYOTLÁN" se obliga a:

**a).-** Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.

**b).-** Solicitar por escrito fehaciente a la Dirección de Vinculación de "EL IDEFT", al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso, la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, con el número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término y demás información necesaria que requiera **EL IDEFT**.

**c).-** Integrar el expediente de cada uno de los alumnos el cual deberá entregar a "EL IDEFT" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que solicite la Dirección de Vinculación de "EL IDEFT"; este expediente debe contener copia simple del acta de nacimiento, la credencial de elector para votar con fotografía vigente y **validada**, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, estado de cuenta bancaria), del último grado de

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El DIF Ayotlán, Jalisco" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de mayo de 2019; consistente en 07 siete hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

estudios (certificado, Kardex o constancia); el formato de solicitud de inscripción y dos fotografías tamaño infantil blanco y negro, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

**d).- Entregar** vía oficio, el expediente de los capacitandos y la ficha de depósito establecida en el inciso precedente, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, cuando menos con 8 ocho días hábiles antes de la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito precisada en el inciso b) de esta cláusula primera, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

**e).- Acreditar a EL IDEFT**, previo a celebrar el presente convenio, tener posesión material y jurídica de un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cuente con energía eléctrica, iluminación, agua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás servicios básicos necesarios para brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; **"EL IDEFT"** realizará la validación del inmueble a través de escrito emitido por la Dirección de Unidad Regional de Capacitación, con la finalidad de constatar que se cumplan con los requisitos establecidos por **"EL IDEFT"** para una correcta formación de los alumnos.

**f).- Brindar** todas las facilidades para que **"EL IDEFT"** realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

**g).- Informar** por escrito fehaciente de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección Técnica Académica de **"EL IDEFT"**, para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

**h).- Dar** aviso fehaciente e inmediato a **"EL IDEFT"** del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a la normatividad de **"EL IDEFT"**; en caso de que la impartición de los cursos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.

Que para efectos de impartición de cursos de **"EL IDEFT"**, facilitan sus instalaciones ubicadas en:

**DIF municipal**, C. Revolución No. 11, col. Centro, C.P. 47930, en Ayotlán, Jalisco.

Las sedes para impartición de cursos que posterior a la firma del presente convenio se sumen a este listado, se integrarán como Anexo.

**"EL IDEFT" se obliga a:**

**a).- Realizar** el registro de los alumnos participantes en cada curso.

**b).- Asignar** personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

**c).- Impartir** los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por **"EL DIF AYOTLÁN"** y a la disponibilidad y capacidad de **"EL IDEFT"**.

**d).- Emitir** un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del diploma se realizará en la fecha que acuerden **"LAS PARTES"** para el acto académico.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El DIF Ayotlán, Jalisco" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de mayo de 2019; consistente en 07 siete hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

e). - Informar a **"EL DIF AYOTLÁN"** del número de cuenta de la institución bancaria que **"EL IDEFT"** pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los cursos.

f). - Entregar a **"EL DIF AYOTLÁN"** la factura, complemento de pago, comprobante fiscal digital o análogo correspondiente contra el pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de la Cláusula Primera de este Instrumento.

g).- Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta **"EL IDEFT"**.

**SEGUNDA. Material del Curso.** **"EL IDEFT"** podrá proporcionar a **"EL DIF AYOTLÁN"** o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación; por lo que **"EL IDEFT"**, no es responsable de los materiales porque el alumno no está obligado a otro pago adicional al costo del curso por este concepto.

**TERCERA. Precio de cada Curso.** El precio de cada curso que solicite **"EL DIF AYOTLÁN"** será establecido por la Dirección General de **"EL IDEFT"** de acuerdo al tabulador vigente, y se adjuntará al presente convenio como anexo, de conformidad a lo estipulado en los incisos c y d de las obligaciones **"EL DIF AYOTLÁN"**.

**CUARTA. Relación Laboral.** **"EL IDEFT"** será responsable solamente de las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores contratados; por lo que no existe relación laboral entre **"EL IDEFT"** y los trabajadores o colaboradores bajo la subordinación de **"EL DIF AYOTLÁN"**.

**QUINTA. Vigencia.** Por así convenirlo **"LAS PARTES"**, la vigencia del presente Convenio será a partir del 07 de mayo del 2019 dos mil diecinueve, terminando el 30 de septiembre del 2021, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren **"LAS PARTES"**.

**SEXTA. Pena convencional.** Por así convenirlo **"LAS PARTES"** y para determinar los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento de parte **"EL DIF AYOTLÁN"** a las obligaciones contraídas en este instrumento; **"EL DIF AYOTLÁN"** pagará a **"EL IDEFT"**, una pena convencional equivalente al monto que reciba esta última por concepto de pagos del curso pactado en este instrumento, que se haya recibido por todos los alumnos al momento del incumplimiento.

**SÉPTIMA. De la Rescisión.** Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la rescisión bastara la sola notificación fehaciente de una de las partes.

**OCTAVA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. **"LAS PARTES"** convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

**NOVENA. Vicios del Consentimiento.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El DIF Ayotlán, Jalisco" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de mayo de 2019; consistente en 07 siete hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

**DÉCIMA. Competencia y legislación aplicable.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA PRIMERA. De la Confidencialidad.** **"LAS PARTES"** reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

**"LAS PARTES"** reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

**"LAS PARTES"** no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de **"LAS PARTES"**, la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

**"LAS PARTES"** reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

**Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 07 del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -----CONSTE-----**

La presente foja forma parte integral del Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El DIF Ayotlán, Jalisco" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de mayo de 2019; consistente en 07 siete hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

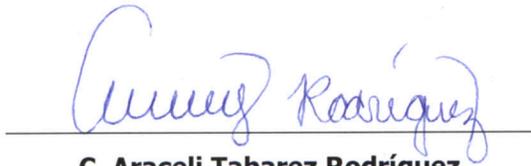
*[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Duch...', 'Rodríguez', and others.]*

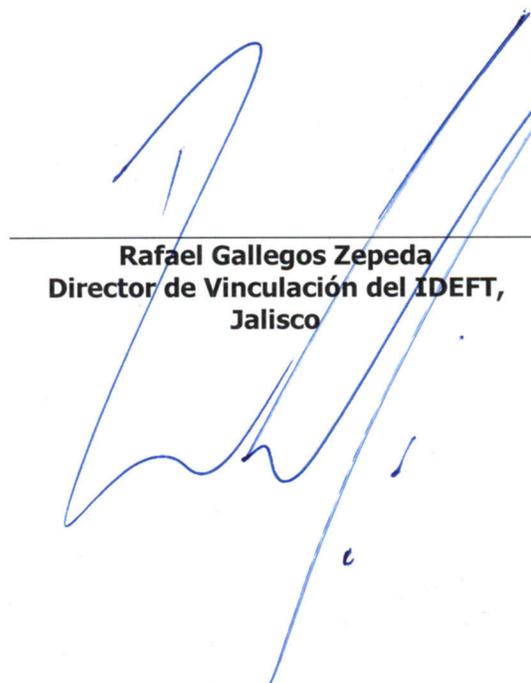
Por "El DIF Ayotlán, Jalisco"

Por el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco

  
**C. Liliana Banda Trejo**  
 Presidenta del DIF Municipal

  
**Lorena Torres Ramos**  
 Directora General del IDEFT, Jalisco

  
**C. Araceli Tabarez Rodriguez**  
 Directora del DIF Municipal

  
**Rafael Gallegos Zepeda**  
 Director de Vinculación del IDEFT,  
 Jalisco

Testigo

  
**Juana Claudia Lara Madrigal**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El DIF Ayotlán, Jalisco" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de mayo de 2019; consistente en 07 siete hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

